

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 53 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 29 DE ENERO DE 2016
P. DE R. NÚM. 58
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 27 de enero de 2016

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 3.03 Y 3.09 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 49, SERIE 2004-2005, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN", CON EL FIN DE ACLARAR CIERTAS DISPOSICIONES DEL "REGLAMENTO UNIFORME QUE REGIRÁ LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LAS COMISIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN".

POR CUANTO: El artículo 5.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que la legislatura adoptará un reglamento para regir sus procedimientos internos, el cual recogerá las disposiciones estatutarias de dicha ley y de cualesquiera otra ley que le permita descargar sus funciones en forma efectiva, así como las disposiciones administrativas emitidas mediante memorandos circulares del Comisionado de Asuntos Municipales.

POR CUANTO: La Resolución Número 49, Serie 2004-2005, según enmendada, conocida como "Código de la Legislatura Municipal", el cual contiene en su capítulo III, el Reglamento Uniforme que regirá los Procedimientos Internos de las Comisiones de la Legislatura Municipal de San Juan. El artículo 3.28 del capítulo III, de dicho

ML
cf



reglamento dispone que el mismo podrá ser enmendado mediante resolución aprobada al efecto.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende que es necesario enmendar los artículos 3.03 y 3.09 del Reglamento Uniforme que regirá los Procedimientos Internos de las Comisiones de la Legislatura Municipal de San Juan, con el fin de facilitar el descargue de las facultades y responsabilidades de sus integrantes, a la vez que se garantiza la adecuada representación parlamentaria de la ciudadanía sanjuanera.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el artículo 3.03 del capítulo III de la Resolución Núm. 49, de la Serie 2004-2005, según enmendada, para que lea como sigue:

"CAPÍTULO III

Reglamento Uniforme que regirá los Procedimientos Internos de las Comisiones de la Legislatura Municipal de San Juan

Fuente de Autoridad y Organización

Artículo 3.03 – Organización

Las Comisiones estarán integradas de por lo menos siete (7) Legisladores (as) Municipales. El Presidente (a) de la Legislatura designará los miembros de las Comisiones, así como al Presidente (a), y al Vicepresidente (a) de cada Comisión. El nombre del Legislador Municipal de Mayoría que figure en primer término en la lista de las Comisiones será su Presidente (a) y en segundo lugar su Vicepresidente (a).

En caso de ocurrir una vacante en cualquiera de estos cargos, el Presidente (a) de la Legislatura designará su sucesor.

El Presidente (a) y el Vicepresidente(a) serán miembros de todas las Comisiones Permanentes y Especiales."

Sección 2da.: Enmendar el artículo 3.09 del Capítulo III de la Resolución Núm. 49, de la Serie 2004-2005, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.09. - Representación de las Delegaciones de Minoría en las Comisiones

Cada delegación de minoría tendrá derecho a ser representada por uno de sus miembros en las Comisiones. El Presidente(a) de la Legislatura Municipal designará para cada Comisión Permanente y/o Comisión Especial al (a la) legislador (a) de cada delegación de minoría que pertenecerá a la misma. El (la) legislador(a) de minoría designado(a) para representar su delegación en una Comisión Permanente y/o Especial tiene la responsabilidad

de transmitir y canalizar lo discutido en las reuniones de ésta a su delegación. Además, tendrá la responsabilidad ante la Legislatura Municipal de informar la posición de su delegación, en cuanto a la medida evaluada en su Comisión."

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con las excusas de las señoras Sara de la Vega Ramos e Yvette Del Valle Soto y del señor Carlos R. Díaz Vélez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

M
ef.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 53 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de febrero de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

lm
2x.